

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR TEXTIL, DE LA MODA Y LA CONFECCIÓN Y DEL CALZADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL AÑO 2024.

### Antecedentes de hecho

**Primero.** El 26 de febrero de 2024 se publicó en el BOE, la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones al impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante la Orden).

Posteriormente, la Fundación Biodiversidad publicó en el BOE núm. 87, de 9 de abril de 2024, el extracto de la Resolución, de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y la confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 y en la página web de la Fundación, el día 10 de abril de 2024.

Esta convocatoria está recogida en la inversión C12.I5 «Régimen de subvenciones en apoyo de la economía circular», del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», de la segunda fase del PRTR del Gobierno de España, conforme a la Adenda aprobada por la Comisión Europea, con fecha 2 de octubre de 2023, y ratificada por el Consejo de Ministros de Finanzas de la Unión Europea, con fecha 17 de octubre de 2023.

Dicho programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, contempla una serie de ayudas dirigidas a diversas categorías de actuaciones incorporadas en el PERTE en Economía Circular (aprobado en Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2022) y constituyen un «Régimen de ayudas de Estado» resultándoles de aplicación el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 20 de la Orden, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En consecuencia, el plazo máximo para resolver vence el próximo día 10 de diciembre de 2024.

**Tercero.** Según se establece en el mismo apartado 3, del artículo 20 de la Orden, el plazo máximo para resolver podrá ampliarse, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación cuando el número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución.

Las empresas han respondido a la convocatoria con una importante participación,



dejando ver la elevada aceptación de los objetivos de implantación de los elementos de la economía circular, dando lugar a 91 solicitudes de ayudas tramitadas, con sus proyectos respectivos, que involucran a 119 entidades. Esta documentación se multiplica en el caso de las entidades que presentan su solicitud mediante una agrupación. Además de lo anterior, ha sido necesario requerir un importante volumen de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria, hasta 30 documentos diferentes. Todo ello da muestra de la complejidad y la carga de trabajo de la gestión a realizar.

Este volumen de documentación requerida supone una gran inversión de tiempo y esfuerzo para asegurar que el trabajo sea lo más riguroso posible y requiere ampliar los recursos técnicos, humanos y temporales necesarios para poder realizar adecuadamente el estudio, el análisis y la valoración de todas las solicitudes presentadas.

Todo ello justifica la necesidad de proceder a la ampliación de los plazos que el organismo competente tienen para resolver y notificar las resoluciones de ayuda. Esta ampliación no supone ni la alteración de la finalidad de las ayudas, ni lleva implícitos efectos desfavorables para los derechos de los interesados, sino al contrario, supone una medida que coadyuva a la obtención de una resolución expresa, en relación con sus solicitudes.

Así, a la vista de los hechos anteriormente descritos, tanto el volumen como la complejidad de las solicitudes presentadas, hacen necesaria la ampliación del plazo de resolución de la convocatoria, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### Fundamentos de Derecho

- I. Conforme al apartado 3, del artículo 20 de la de la Orden, previa propuesta motivada del órgano instructor, se podrá ampliar el plazo máximo para resolver, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación, cuando el número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 17 de la Orden, el órgano competente para la instrucción y la ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad.

Por su parte, el apartado 6, del artículo 17 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver a la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, previa autorización del órgano del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que corresponda, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor, **resuelvo:**



**Primero.** Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de subvenciones efectuada por la Resolución, de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por un plazo de 6 meses, a contar desde la finalización, el 10 de diciembre de 2024, del plazo inicial establecido para ello.

**Segundo.** Esta resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma.

Fdo.: Elena Pita Domínguez  
Directora de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

